

# 2018

REVISTA HISTORIAS DEL ORBIS  
TERRARUM

ISSN 0718-7246, AÑO 2018, NÚM. 20

<http://www.orbisterrarum.cl>



## El exilio de Publio Ovidio Nasón. Una revisión al problema del exilio durante la era de Octavio Augusto

Exile of Publius Ovid Naso. A revision to the problem of exile during Octavius Augustus era

Paulo Donoso Johnson\*

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

**Resumen:** A propósito de la celebración del bimilenario de la muerte de Ovidio, acaecida el 17 d.C., me propongo analizar el exilio del poeta como un fenómeno histórico con resonancias literarias y culturales. A partir de las formas de exilio aplicadas en el mundo romano, se revisan las implicancias que tuvo el destierro como medida de coerción durante la *Pax* impulsada por el emperador Octavio Augusto.

**Palabras clave:** Ovidio, exilio, Pax romana, Augusto

**Abstract:** Considering bimillennium of Ovid's death, on 17 AD, I propose to analyse the exile of the poet as a historical phenomenon from a literary and cultural point of view. Starting from different forms of exile applied in the Roman world, implications of his exile such as measure coercion during *Pax Romana* by Augustus emperor are revised.

**Keywords:** Ovid, exile, Pax romana, Augustus

\* Doctor en Historia, Orientalística e Historia del Arte, Università di Pisa, Italia. Profesor asociado en el Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Contacto: paulo.donoso@pucv.cl

## EL EXILIO DE PUBLIO OVIDIO NASÓN. UNA REVISIÓN AL PROBLEMA DEL EXILIO DURANTE LA ERA DE OCTAVIO AUGUSTO<sup>1</sup>

Paulo Donoso Johnson

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

### I- Introducción

El exilio en el mundo antiguo se utilizó, al igual que durante la era contemporánea, como medida punitiva y de acción persecutoria directa por parte de un régimen o grupo gobernante en contra de una persona individual. En la Grecia clásica la sedición, el medismo y la traición constituyeron motivo de exilio, llevando a Hípias, Demarato, Temístocles, Pausanias y Alcibíades a terminar sus días exiliados en la corte persa.<sup>2</sup> Por motivos similares una parte importante de la historiografía griega clásica se compuso por historiadores en el exilio.<sup>3</sup> Esta situación de destierro de los intelectuales fue calificada por Plutarco como *viático brindado por la fortuna*<sup>4</sup> debido a que sólo prevaleció la memoria del desterrado y no la del grupo o facción que dictó la sentencia. Si el ostracismo fue en la Atenas del siglo VI a.C., el recurso constitucional con que la democracia isonómica fundada por Clístenes, se protegió contra el ciudadano con ambiciones tiránicas, en el

---

<sup>1</sup> Este artículo está asociado al proyecto DI PUCV Iniciación 039.449/2017 de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Algunos aspectos de este artículo fueron presentados en una ponencia durante las XXVI Semanas de Estudios Romanos en 2015.

<sup>2</sup> Sierra, César, “Traidores de la Hélade (s. VI-V a.C.)”, *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, núm. 24, 2012, p. 112

<sup>3</sup> Heródoto, Tucídides y Jenofonte vivieron personalmente la experiencia del destierro acusados por στάσις. Vs. Sancho, Laura, “ΣΤΑΣΙΣ, ΦΥΓΗ y ὈΜΟΝΟΙΑ. La singularidad de la historia ateniense” en Marco Simón, Francisco; Pina Polo, Francisco; Remesal Rodríguez, José (Eds.) *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Colección Instrumenta núm. 16 Universitat de Barcelona, Barcelona, 2004, pp. 189 – 210

<sup>4</sup> Plutarco, *De Exilio*, 605d

mundo romano se ampliaron los motivos por los cuales un ciudadano debía hacer abandono de su patria.

## II- Los antecedentes del exilio en Roma

Durante la República romana se redactaron las primeras leyes conducentes a la pena del exilio, sin embargo es importante destacar que antes que el *exilium* se convirtiera en una pena prevista legislativamente, el exilio fue inicialmente el ejercicio de un derecho y un medio para huir de otra medida punitiva, los cuales podían ser forzados o voluntarios.<sup>5</sup> La pena de muerte pudo, en algunos casos,<sup>6</sup> ser sorteada por los condenados, quienes en el momento de la ejecución podían decidir si morir en el acto o abandonar la ciudad hacia los lugares de destierro que contemplaba la legislación. Giuliano Crifò señala acertadamente cómo en el estudio del exilio en el mundo romano se confunde el sentimiento de ser exiliado a sentirse exiliado. Bajo esa mirada, la pérdida de la ciudadanía romana para asumir una ciudadanía extranjera fue considerada por autores como Mommsen como una forma de exilio.

Pero el problema que se presenta es de carácter conceptual puesto que durante los primeros siglos de la monarquía romana, *exilium* significaba *migratio*, *interdictio*, *aqua et igni interdictio* y *adplicatio*, todas ellas implican el acto jurídico voluntario de dejar de ser ciudadano romano o alejarse de la ciudad para evitar un mal mayor.<sup>7</sup> El caso más conocido es el general Cayo Marcio Coriolano<sup>8</sup> quien abandona la ciudad y la ciudadanía romana para convertirse en ciudadano volsco.

Durante la edad republicana romana, las sentencias del procedimiento penal se distribuyeron entre los distintos sectores de la sociedad con el objetivo de evitar los abusos arbitrarios de una sola magistratura, equilibrando los poderes para garantizar un proceso justo. Para ello se instaura la *prouocatio ad populum*, como un baluarte de la libertad

<sup>5</sup> Crifò, Giuliano, Ricerche sull'exilium nel periodo repubblicano, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1961, pp. 3 – 4

<sup>6</sup> Cuando se trataba de personajes notables. Martín, Fernando, “El exilio en Roma: los grados del castigo”, en Marco Simón, Francisco; Pina Polo, Francisco; Remesal Rodríguez, José (Eds.) Op. cit. p. 251

<sup>7</sup> Crifò, Giuliano, Op. cit. p. 105

<sup>8</sup> Las fuentes que presentan la vida del general romano Coriolano son Tito Livio, *Ab Urbe Condita* II, 33– 40; Dionisio de Halicarnaso, *Historias*, IV, 92 – 95; Plutarco, *Vida de Coriolano*.

individual.<sup>9</sup> La *prouocatio*, instituida con la Lex Valeria del 509 a.C. posibilitaba que el pueblo interviniera como consejero en aquellos casos en donde se establecía como condena la muerte del ciudadano. En este contexto, llegado el momento de la ejecución capital, previa encarcelación a la espera del cumplimiento de la pena de muerte, se concedía al condenado la posibilidad de elegir entre la ejecución y el exilio voluntario.<sup>10</sup> La opción de expatriación que podía elegir el condenado era la *salida hacia una comunidad vinculada a Roma por un tratado y que aceptaba específicamente la acogida de exiliados según condiciones de reciprocidad*.<sup>11</sup> Si el condenado escogía la opción del exilio, se pronunciaba la *aquae et ignis interdictio* que implicaba la pérdida de la ciudadanía romana, la confiscación de los bienes y la pena capital si el condenado regresaba al territorio romano. Existía además el destierro de Roma para los ciudadanos considerados indignos de formar parte de la comunidad. Los procesos de carácter político, tales como la *adfectatio regni* o atentado a la constitución republicana, el de *seditio* y *seditiosus civis et turbulentus*<sup>12</sup> según el caso, podía ser juzgados a través de la legislación de *perduellio*, el delito de alta traición que durante el Principado se reemplaza por la *Lex Julia Maiestatis*.

La *relegatio*, término con el que se designa durante la era republicana a la forma de exilio como alternativa a la pena de muerte, tuvo un impacto en la sociedad romana puesto que muchos de los relegados fueron importantes actores políticos, a saber: Quinto Fulvio Flaco, retirado a Tarquinia el 211 a.C., C. Porcio Catón, retirado a Tarraco en 109 a.C. por incitar a Jugurta a la revuelta; Quinto Cecilio Metelo, retirado a Rodas en 100 a.C, Publio Rutilio Rufo exiliado a Mitilene en el 92 a.C. y Tito Annio Milón, exiliado a Massilia en el 52 a.C. eligieron el exilio voluntario en vez de la pena capital.<sup>13</sup> Estos antecedentes demuestran el peso político que tuvieron las diversas formas de exilio durante la era

<sup>9</sup> Valditara, Giuseppe, *Lo stato nell'antica Roma*, Rubbetino Editore, Italia, 2008, p. 199

<sup>10</sup> De Martino precisa que en las reformas al proceso penal de Sila del 86 a.C. el exilium no fue reconocido como pena en sustitución de la pena capital, sino que seguía siendo un acto voluntario del acusado. De Martino, Francesco, *Storia della Costituzione Romana*, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Napoli, 1972, p.107; Polibio presenta esta posibilidad como una costumbre “proveniente del derecho consuetudinario romano digna de elogio y de recuerdo”, Polibio, *Historias*, VI, 14, 7

<sup>11</sup> Valditara, Giuseppe, *Op. cit.*, p. 205

<sup>12</sup> Gruen, Erich, “Political Prosecution in the 90’s B.C.” *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, núm. 15, 1, 1966

<sup>13</sup> Drogula, Fred, “Controlling Travel: Deportation, Islands and the Regulation of Senatorial Mobility in the Augustan Principate” *The Classical Quarterly*, núm. 61, 1, 2011, pp. 231 - 232

republicana, donde las sentencias eran aplicadas bajo la estricta tutela de magistrados en vías de mantener el orden social y político, ya fuera al interior del senado como de la comunidad.

### III- El exilio durante el Principado

Durante el lento florecimiento del Principado de Augusto,<sup>14</sup> luego de la cruenta guerra civil que fragmentó a la sociedad romana de fines del siglo I a.C., las disposiciones legales para combatir la disidencia y la conspiración de los bandos vencidos se hicieron frecuentes.<sup>15</sup> El año 43 a.C. se promulga la *Lex Titia*, que daba a los triunviros poderes consulares y legislativos exorbitantes, como el derecho de nombrar a los jueces y de mandar ejecutar a los ciudadanos sin *prouocatio* y distribuir sus propiedades a su antojo.<sup>16</sup> Octavio Augusto, convertido en *Princeps* asume la totalidad de los poderes del estado romano<sup>17</sup> y según la nueva realidad jurídica constitucional, el poder de decidir condenas, penas capitales y destierro le compete directamente al príncipe.

El testamento político de Octavio Augusto, la *Res Gestae Divi Augusti*, funda la extensión de su poder y dominios en un elemento radical: aplicar justicia y vengar a los asesinos de su padre. De esta forma puede leerse *Qui parentem meum <trucidaver> un<t, eo>s in exilium expuli iudicis legitimis ultus eorum <fa>cin<us>* (*Mandé al exilio a los que asesinaron a mi padre y con juicio justo castigué su crimen*).<sup>18</sup> El exilio justificado en el texto que resume la memoria de la obra de Octavio Augusto se transforma durante el Principado en una disposición eficaz para la reconstrucción de las bases de la sociedad destruida por la guerra civil. Augusto que se auto define como *potens rerum omnium* y

<sup>14</sup> Un progresivo florecimiento en vez de instauración Le Glay, Marcel. – Voisien, Jean-Louis, Le Bohec, Yann, *Storia Romana, Il Mulino*, Bologna, 2002, p. 184

<sup>15</sup> Desde el segundo triunvirato, Antonio y sobre todo Octaviano, se valieron de poderes extraordinarios en grado tal de golpear a sus adversarios políticos con medidas distintas a las penas legales ordinarias y sin control de los procesos regulares. Pugliese, Giovanni, “Diritto penale pubblico durante il Principato” Temporini, Hildegard – Hasse, Wolfgang, *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt II. Principat*, 14, De Gruyter, Berlín – New York, 1972, p. 730

<sup>16</sup> Sabot, Agustin, “Ovide et la société augustéene” *Mélanges Pierre Lévêque*, Tome 3, Antropologie et société, Université de France-Comté, Besançon, 1989, p. 381

<sup>17</sup> Ferrary, Jean-Louis, “A propos des pouvoirs d’Auguste” *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 12, 2002

<sup>18</sup> Augusto, RGDA II.1. Se ha utilizado la reciente traducción realizada por Nicolás Cruz.

*auctoritate omnibus praestiti*,<sup>19</sup> es presentado por Fraschetti como un príncipe que actuaba con una calculada prudencia, evitando recordar la potestad que le confería poderes tan grandes como el derecho a convocar el senado, a someter a votación plebiscitos con rango de ley, a vetar a los demás magistrados ciudadanos, tener bajo su dominio a la ciudad de Roma y a las provincias del Imperio.<sup>20</sup> Además de todas esas prerrogativas, Augusto ejerció de manera directa la *tribunicia potestas* que le permitía dictar medidas contra quienes violaban los preceptos contenidos en las legislaciones sobre costumbres o contra acusados culpados que podían caer bajo la coerción de los tribunos.<sup>21</sup> De esta manera se entiende el proceso iniciado por Augusto contra el orador Casio Severo acusado según la *lex Iulia maiestatis* por haber difamado con escritos licenciosos a hombres y mujeres de la clase dirigente, siendo relegado por el Senado a la isla de Creta.<sup>22</sup> Esta posibilidad siempre fue excepcional puesto que durante el Principado, o República restaurada como propone Christopher Mackay, los tribunales siguieron teniendo una jurisdicción sobre sus propios miembros,<sup>23</sup> situación que se transformó durante el reinado de Tiberio. Con el aumento del poder del Prefecto del Pretorio del sucesor de Octavio Augusto, las leyes de censura acogidas en la *Lex Iulia Maiestatis*,<sup>24</sup> las ofensas al emperador, la destrucción de las imágenes y la magia se convierten en causales de juicio condenatorio con las sentencias de *relegatio*, *deportatio* o pena capital, si incluía el intento de asesinato del Príncipe.<sup>25</sup> Ahora bien, hasta qué punto estuvo en peligro la vida del Príncipe. Sir Ronald Syme concluye que las conspiraciones no fueron tan frecuentes ni tan peligrosas como el gobierno fingía creer y descubrir, de esta manera, la posibilidad de que se inventaran conspiraciones para sus

<sup>19</sup> Augusto, RGDA XXXIV.1 – 3 *Teniendo todo el poder y superior a todos en autoridad*.

<sup>20</sup> Fraschetti, Augusto, Augusto, Alianza Editorial, Madrid, 1999, pp. 68 – 70

<sup>21</sup> De Martino, Francesco, Op. cit., pp. 207 – 208

<sup>22</sup> Pugliese, Giovanni, Op. Cit. y Syme, Ronald, *La Revolución Romana*, Editorial Crítica, Barcelona, 2011.

<sup>23</sup> Mackay, Christopher, *El declive de la república romana, de la oligarquía al Imperio*, Ariel, Barcelona, 2011, p. 448

<sup>24</sup> Ferrary realiza un recorrido histórico de la ley de Majestad, que es dictada en época republicana por C. Apuleyo Saturnino en 103 a.C. pero que comienza a ser aplicada sistemáticamente durante el reinado de Tiberio [Ferrary, Jean-Louis “Les origines de la loi de majesté a Rome” *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 127 année, 4, 1983, pp. 556 – 572].

<sup>25</sup> Vs. Chilton, C.W. “The Roman Law of Treason under the Early Principate” *Journal of Roman Studies*, núm. 45, 1955; Levi, Mario Atilio, “Maiestas e Crimen Maiestatis” *Parola del Passato*, CXXV, 1969; Crespo, Carlos, *La condenación al olvido (Damnatio Memoriae). La deshonra pública tras la muerte en la política romana (siglos I – IV d.C.)*, Signifer Libros, Madrid-Salamanca, 2014; Donoso, Paulo, “La historiografía en tiempos de crisis. El proceso contra Cremucio Cordo” *Semanas de Estudios Romanos XVII*, 2015.

propios fines sin demostrar pruebas, hace que la historia real del Principado sea una historia secreta.<sup>26</sup> De esta forma, durante el principado, a diferencia de la época republicana, las acusaciones conducentes a procesos de exilio permitieron un mayor poder al príncipe para controlar la disidencia, como también la extensión de los motivos para la revocación de la ciudadanía y por ende el destierro.

#### IV- El caso de Publio Ovidio Nasón

La época augústea será testigo del desarrollo de géneros literarios ya existentes y tentativos de renovación. La epopeya sigue su florecimiento, Tuticano e Cneo Mazio traducen la *Ilíada* y la *Odisea* respectivamente.<sup>27</sup> Mientras los poetas esperan la urgente tarea de dar una poética al principado, Horacio es elegido para enseñar a hablar a Augusto de poesía.<sup>28</sup> Marcial y Ovidio se posicionan como los mayores exponentes de la poesía amorosa y la sátira se perfila como un género poético que canaliza la necesidad de autocritica de toda la sociedad. Sin embargo los últimos años de Augusto presenciaron la toma de severas medidas de represión contra la literatura malsana, contra los escritos difamatorios de los fundadores del principado. La ausencia de *libertas* hizo marchitar y perecer a la historia, la poesía y la elocuencia. En este contexto, en donde el principado hereda genios del período triunviral y los presenta como suyos, pero es incapaz de producir una nueva cosecha de intelectuales,<sup>29</sup> el emperador entiende que debe mantener un equilibrado grupo de poetas que permitan construir la idea de la *pax romana*, es decir, la urbe ausente de guerra.<sup>30</sup> Se entiende entonces que la *pax* de Augusto asocie la libertad de manera inseparable a la seguridad y por ende al imperturbable orden público que

<sup>26</sup> Syme, Ronald, *Op. cit.*, pp. 586 – 587

<sup>27</sup> Sabot, Agustin, *Op. cit.*, p. 390

<sup>28</sup> Barchiesi, Alessandro, “Insegnare ad Augusto: Orazio, Epistole 2, 1 e Ovidio, Tristia II” *Materiali e discussioni per l’analisi dei testi classici* 31, 1993, pp. 151 – 152

<sup>29</sup> Syme, Ronald, *Op.cit.*, p. 597

<sup>30</sup> La *pax romana* se entiende sólo dentro de la ciudad de Roma. Durante el principado la guerra y las campañas militares contra los pueblos vecinos al Imperio continuó siendo habitual. Cruz, Nicolás, “Escritura, memoria y discurso: el caso de *Res Gestae Divi Augusti*” *Acta Literaria* 51, 2015, pp. 129 – 130. Otros autores sostienen que Augusto fue el romano que alargó mayormente los confines del Estado con la guerra, mostrando una fuerte tensión de naturaleza imperial hacia el dominio universal. Salmeri, Giovanni, “Augusto: il fondatore dell’Impero”, Eco, Umberto (a cura) *L’Antichità*, EM Publishers, Milano, 2012, p. 304

desentiende a los ciudadanos de los negocios públicos y los induce a concentrarse en sus vidas privadas.<sup>31</sup> En este contexto de tensa relación entre gobierno y las artes literarias se posiciona Publio Ovidio Nasón, el más político<sup>32</sup> de los poetas de la pax augústea que verá truncada su carrera por un edicto imperial.

El poeta Ovidio (43 a.C. – 17 d.C.) admirado por su destreza literaria, por su erudición, por su humor, por su técnica, por su inteligencia, pero por otro lado, tachado de falso, de frío y de falta de pasión<sup>33</sup> interpela permanentemente al poder imperial en sus obras *Metamorfosis*, *Heroidas*, *Ars Amatoria*, *Amores* y *Fastos*. Su obra poética que considera la mitología, la tragedia, la poesía erótica y las fiestas religiosas romanas da un vuelco a partir del 8 d.C, cuando el poeta de Sulmona abandona Roma después de haber sido notificado de la *relegatio* firmada por el emperador Augusto. Desde su nueva realidad de exiliado y la experiencia de la relegación, escribe *Tristia* (8-12 d.C.) y *Epistulae ex Ponto* (12 – 16 d.C.). En estas últimas obras, que se presentan como cartas de consolación del desterrado poeta, aparece en escena una realidad geográfica y cultural diferente, en donde la composición literaria y la visión histórica de Ovidio se ve alterada por la distancia, el clima y los habitantes de Tomis, a orillas del Mar Negro. Es necesario recordar que desde el siglo I d.C., durante la expansión augustea y hasta el 211 d.C, esta región perteneció al Imperio de Roma bajo la jurisdicción de dos provincias, Dacia (inferior y superior) y Moesia Inferior.<sup>34</sup>

Se han sugerido muchas teorías para sostener el motivo de la relegación de Ovidio. Entre ellas, la poesía erótica que habría escandalizado al Príncipe.<sup>35</sup> Por otra parte se ha

<sup>31</sup> Gil, Luis, *Censura en el mundo antiguo*, Alianza Editorial, Madrid, 2007, pp. 159 – 161

<sup>32</sup> El poeta, a la muerte de su hermano, abandona su carrera senatorial después de haber desempeñado los cargos de triumvir y decenvir stlitibus iudicandis. Ocupó también un puesto como miembro del tribunal de los centunviro y juez único en causas civiles. Von Albrecht, Michael, *Historia de la Literatura Romana. Desde Andrónico hasta Boecio*, Vol. I, Ed. Herder, Barcelona, 1997, pp. 729 – 730

<sup>33</sup> De Miguel, Carlos, “Ovidio, el poeta sincero (Amores, 1.1-5)” *Ágora. Estudios Clásicos em Debate* 8, 2006, p.60

<sup>34</sup> Para conocer un detalle histórico y cartográfico de las provincias romanas, véase Letta, Cesare, Segenni, Silvia, *Roma e le sue provincie. Dalla prima guerra punica a Diocleziano*, Carocci Editore, Roma, 2015.

<sup>35</sup> Ovidio en *Ars amatoria* podría haber dedicado sus versos a la exaltación del adulterio, considerado delito y castigado por las leyes augústeas. De Martino, Francesco, *Op.cit.*, p. 207. Dice Alessandro Barchiesi que no fue Ovidio el responsable de los versos adúlteros sino Augusto quien politizó los *amores* de los ciudadanos de Roma. Barchiesi, Alessandro, *The Poet and the Prince. Ovid and Augustan Discourse*, University of California Press, California, 1997, p. 4.

pensado en la participación de Ovidio en la conjura contra el emperador en la que participaron destacados miembros de la aristocracia y personajes públicos y que llevó al exilio a Julia Minor, la nieta de Augusto el año 2 d.C.<sup>36</sup> Se ha propuesto también como causa de su destierro la participación en sesiones de adivinaciones prohibidas, e incluso más, la afición del poeta por los juegos de azar, también prohibidos. La variedad de estas acusaciones que van desde el plano moral, político y religioso hacen más compleja la tarea de precisar el *error* de Ovidio.

La causa más verdadera del destierro de Ovidio pudo haber sido la publicación de *Ars amatoria*, considerado por Augusto un texto que incentivaba el adulterio,<sup>37</sup> y por otros motivos nunca esclarecidos. Debemos recordar que este libro generó gran revuelo en la sociedad romana<sup>38</sup> puesto que junto a la *Metamorfosis* circularon libre y masivamente, a diferencia de los *Fastos* que se mantuvieron en grupos reducidos de lectores. El mismo poeta afirma que “*me han perdido dos delitos: un poema y un error*” (*carmen et error*).<sup>39</sup>

El exilio del poeta comienza desde el momento en que se le notifica el edicto tribunicio del príncipe<sup>40</sup> de *relegatio*, el año 8 d.C. mientras Ovidio se encontraba en la isla de Elba. Este edicto requería el alejamiento perentorio e inmediato del reo desde Italia.<sup>41</sup> Si bien la *deportatio*, era una pena más dura pues contemplaba el destierro y la confiscación de todos los bienes del acusado, el poeta es sentenciado como *relegatus* y no como *exul*. La condición de relegado, prohibía cualquier movimiento dentro del territorio de destino, lo que hace más difícil el cumplimiento de la condena.

<sup>36</sup> Syme, Ronald, *History in Ovid*, Oxford University Press, Oxford, 1978; Cohen, Sarah, “Augustus, Julia and Development of Exile ‘Ad Insulam’”, *The Classical Quarterly* 58, 1, 2008.

<sup>37</sup> Augusto decretó como acciones criminales los *affaires* amorosos y el adulterio público bajo la *accusatio publica* dentro de la *Lex Julia de adulteriis* Ferrero, Leo, “Augustus’ Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery” Temporini, Hildegard – Haase, Wolfgang, *Aufstieg Und Niedergang der Römischen Welt II Principat n°13*, De Gruyter, Berlin – New York, 1972.

<sup>38</sup> *Ars amatoria* fue removida de las bibliotecas al igual que las estatuas que representaban la imagen del poeta. Luisi, Aldo, “Vendetta-perdono di Augusto e l’esilio di Ovidio” en Sordi, Marta (a cura) *Amnistia perdono e vendetta nel mondo antico*, Contributi dell’Istituto di storia antica, volume n°23, Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano, 1997, p. 276

<sup>39</sup> Ovidio, *Tristia* II, 207

<sup>40</sup> Ovidio, *Tristia* II, 131 – 135 “No condenaste mis delitos con un decreto del Senado, ni mi exilio ha sido ha sido ordenado por un jurado especial (...) el edicto, aunque riguroso y amenazador ha sido suave en la designación del castigo”.

<sup>41</sup> Luisi, Aldo, *Op. cit.*, p. 217

Su primera impresión literaria, que está plasmada en las dos obras de exilio anteriormente mencionadas, es el viaje en nave que debe realizar desde el archipiélago hasta Roma.

“La poesía nace hilvanada de un alma serena: en cambio, mi existencia se ha visto nublada por súbitos males. La poesía requiere el retiro tranquilo del poeta: a mí, sin embargo, me abaten el mar, los vientos y el duro invierno”.<sup>42</sup>

La composición de *Tristia*, comenzada durante su viaje a Tomis incorpora diversas situaciones vividas a lo largo del viaje, entre ellas su propio funeral de carácter poético.

El *topos* será siempre la destinación de su viaje y que lo convierte en un cadáver<sup>43</sup> ya desde la salida de la isla: “*Largo es el camino, ¡date prisa! Por mi parte, voy a habitar en el último confín del mundo, en un país apartado de mi patria*”.<sup>44</sup>

Una vez llegado a Roma, el poeta dedica sentidos versos a la última jornada transcurrida en la Ciudad Eterna, visualizando el lugar del destierro que le ha sido asignado:

“Por último digo: ¿Por qué me apresuro? Es la Escitia adonde se me envía y Roma la que he de abandonar: una y otra son el justo motivo para mi tardanza. Estando aún con vida se me niega para siempre a mi esposa que vive aún, mi casa y el dulce afecto de sus fieles miembros, así como los amigos a los que quise con amor fraternal (...)”.<sup>45</sup>

El viaje efectuado por el desterrado habría sido probablemente a través de la Via Appia, hasta llegar al puerto de Bríndisi en donde habría tomado la nave que, cruzando el mar Jónico, lo transportaría a Grecia. Una vez en la Hélade, hubo de recorrer Corinto, Céncreas, Ilión, Imbro, Zerinto, Samotracia, Tempira, Sesto, Abido, Anquíalo, Mesembria, Odeso, Dionisópolis, Calatis, hasta llegar a Tomis.

---

<sup>42</sup> Ovidio, *Tristia*, I, 40

<sup>43</sup> Sabine Grebe explica cómo desde el momento mismo de la emisión del edicto y de la elección del lugar del destierro se castiga a Ovidio a vivir como un muerto viviente. En Grebe, Sabine, “Why did Ovid associate his exile with a living death” *The Classical World*, vol. 103, n°4, 2010, pp. 491 – 509.

<sup>44</sup> Ovidio, *Tristia*, I, 125

<sup>45</sup> Ovidio, *Tristia*, I, 60 – 65

El periplo por estas ciudades, antiguas colonias griegas del Mar Egeo y el Ponto Euxino, causaron gran fatiga y abatimiento en el poeta, quien recaló en Tomis durante los primeros meses del año 9 d.C. en medio del crudo invierno septentrional. Esta experiencia de sobrevivencia a las inclemencias climáticas, pero sobre todo al sentimiento de sentirse reducido un bárbaro<sup>46</sup> entre los pueblos géticos de la Mesia la expresa en una carta de súplica enviada Máximo, un influyente personaje de la corte imperial que podía interceder ante Augusto: “Aquí, en mi batalla contra el frío y las flechas y con mi destino, es el cuarto invierno que me aplasta”.<sup>47</sup> Para continuar diciendo: “A menudo rezo a la muerte, y a menudo le ruego que no venga para que no sea la tierra sarmática la que cubra mis huesos”.<sup>48</sup>

La composición de *Tristia* el poeta la hace deliberadamente con la conciencia del romano que vive en Roma, reciclando artísticamente todos los horrores y penalidades que un romano culto imaginaba inherente a vivir entre los bárbaros.<sup>49</sup> Lo anteriormente sugerido por Ascherson alimenta la tesis del falso exilio, puesto que el relato ovidiano revela una serie de lugares comunes y confusión respecto a los pueblos que habitaban las costas del Ponto Euxino.<sup>50</sup>

El poeta no escatima palabras para lograr la intercesión de Máximo ante el emperador y pedir clemencia:

“Procuren los dioses, entre los cuales él es el más justo, que la tierra nutricia no genere ninguno más grande que César, y que lo sostenga por mucho tiempo, así como sea siempre sometida a un César, y que sea transmitida de mano en mano a esta familia. Pero tu con un juez tan sereno como yo mismo he experimentado, mueve tus labios a favor de mis lágrimas. No pidas que yo esté bien, sino mal, pero con mayor seguridad y que mi exilio esté lejos de enemigos crueles, y la vita que me ha sido concedida por dioses poderosos no me la quite el áspero Geta con la espada desenvainada, y si

<sup>46</sup> Mantzilas, Dimitrios, “Le témoignage d’Ovide sur les peuples de la région du Pont-Euxin” Bresina, Petr, Pontus Euxinus. Commentarii Pilsenses, Srní, 2014

<sup>47</sup> Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, Libro I, 2, 25

<sup>48</sup> Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, Libro I, 2, 57

<sup>49</sup> Ascherson, Neal, *El Mar Negro. Del siglo de Pericles a la actualidad*, Tusquets, Barcelona, 2001, p. 90

<sup>50</sup> Al nombrar Ovidio indiscriminadamente una gran cantidad de pueblos comprendidos en una extensión de más de 1.500 km. y pertenecientes a distintas regiones, como Tracia, Escitia o Sarmacia, demuestra el poeta, un verdadero desconocimiento de esta región y un uso sin sentido aparente de etnónimos tomados de distintas fuentes literarias y quizá cartograficas. Bérchez, Esteban, *El destierro de Ovidio en Tomis: realidad y ficción*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2015, pp. 154 – 155

finalmente, se tuviera que morir, que descienda en una tierra más tranquila, e mis huesos no sean aplastados por el suelo escita; mis cenizas, mal sepultadas, como corresponde a un exiliado, no la pisotee la pesuña de un caballo bistonio y si, queda algo vivo luego de las exequias, que una sombra sarmática no aterrorice mi espíritu”.<sup>51</sup>

Dentro de las categorías poéticas, la poesía de exilio no se presenta solamente como poesía de consuelo para sí mismo. En palabras de Miguel Ruiz, la exclusión del poeta lo coloca al frente de una nueva forma de poder que se ubica fuera del marco de lo jurídico, en donde cada verso del poeta pareciera estar en función de mostrar una excepción a los marcos regulares de una pena efectiva.<sup>52</sup> Nuestra opinión es que Ovidio, como un poeta experto en derecho<sup>53</sup> y consciente de su culpa, no busca descargar su ira ni la impotencia contra el emperador, sino que transforma el poema en un argumento jurídico para revertir la sentencia o bien solicitar que su destierro fuera vivible en lugares menos inhóspitos.

Bajo esta idea leemos al suplicante poeta revelando el origen de su sentencia:

“Yo, un poeta, tiendo a un poeta mis brazos suplicantes, para que tu tierra sea testigo de mi exilio. Yo no vine al Ponto culpable de asesinato, ni mi mano mezcló terribles venenos, y mi sello no ha sido reconocido culpable de haber fijado una firma falsa sobre los hilos de lino envueltos alrededor a la tablilla que firmaba, y no he hecho nada que la ley me prohíba, pero sin embargo debo confesar una culpa más grave que éstas. No me preguntes cuál es: he compuesto la necia Arte: ella no deja que mis manos sean inocentes. Si he cometido algún pecado posterior, no me lo preguntes porque mi culpa quede escondida bajo la única Arte”.<sup>54</sup>

Ovidio en estos versos revela un detallado conocimiento de las causas por las cuales un ciudadano romano procesado podía ser relegado: asesinato (*caede nocens*), envenenamiento (*venena manus*) y falsificación de sello (*gemma tabella mendacem*). Probablemente su castigo provenía de alguna norma no escrita del derecho penal romano que el poeta presume conocer (*lege vetor committere, feci*). La publicación de *Ars amatoria*

<sup>51</sup> Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, Libro, I, 95 – 110

<sup>52</sup> Ruiz Stull, Miguel, “Poema, exilio, diferendo. Aproximación a la poética del destierro de Ovidio” Cruz, Nicolás – Balmaceda, Catalina (eds.) *La Antigüedad. Construcción de un espacio interconectado*, Ril Editores, Santiago, 2010, p. 173

<sup>53</sup> Von Albrecht, Michael, *Op. cit.*, p. 730

<sup>54</sup> Ovidio, *Epistulae Ex Ponto*, Libro, II, 10, 65 – 75

(*stultam Artem*) que motivó la indignación del emperador y el edicto de relegación se enmarca entonces dentro del ejercicio de la *coercitio tribunici* por parte del emperador. Dicha sentencia no fue propiamente el *exilium* sino una medida policial consistente en el alejamiento de la ciudad y agravada con la medida de internación en un lugar lejano.<sup>55</sup> Con este vocabulario de exilio, al que debe agregarse el uso constante y documentado de palabras como *arguere, poena, crimen, culpa, error, exsul, relegatus, clementia, iustitia*, entre otros,<sup>56</sup> con un claro objetivo político y jurídico, el poeta no se acerca entonces a su experiencia de destierro desde una aproximación literaria sino desde un marco jurídico específico. Este dominio terminológico de Ovidio, que se ha puesto en entredicho según algunos estudios<sup>57</sup> debido a que toda la literatura romana está saturada de términos legales,<sup>58</sup> creemos que se apoya en conocimientos más precisos, pero no revelados, de los motivos de su relegación. Siguiendo a Carcopino, quien supone a Ovidio como un integrante del movimiento neopitagórico,<sup>59</sup> se puede sugerir que su castigo ejemplificador pretendía extenderse hacia aquella secta filosófica, por promover ideas contrarias a la severa legislación augústea respecto al matrimonio y la vida sexual romana.<sup>60</sup> Esta posibilidad, Carcopino la advierte en los mismos versos del poeta en el exilio dirigidos a Fabio Máximo:

“¿De qué me sirve esto, sin embargo, si se cree que compuse escritos de adulterio, delito prohibido por una ley severa?

“Por mis antorchas y por mis flechas, que son mis armas, por mi madre y por la vida del César, juro que nada que no estuviera permitido aprendí de ti, mi maestro, y que en tu Arte no existe nada delictivo. ¡Ojalá pudiera defender lo demás como esto! Sabes que hay otra cosa que te dañó más”<sup>61</sup>.

<sup>55</sup> De Martino, Francesco, *Op. cit.*, pp. 207 – 208

<sup>56</sup> Claassen, Jean Marie, “The Vocabulary of Exile in Ovid’s *Tristia* and *Epistolae ex Ponto*”, *Glotta* 75, 3/4, 1999

<sup>57</sup> McGowan, Matthew, *Ovid in Exile. Power and poetic redress in the Tristia and Epistulae ex Ponto*, Brill, Leiden-Boston, 2009

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p. 41

<sup>59</sup> Carcopino, Jérôme, *Rencontres de l’histoire et de la littérature romaines*, Flammarion, Paris, 1963

<sup>60</sup> Ferrero, Leo, *Op. cit.*

<sup>61</sup> Ovidio, *Epistulae Ex Ponto*, III, 3, 58 y III, 3, 66 – 72

El último verso contempla la composición, *scis aliud*, aquella otra cosa u otro es uno de los silencios del poeta que apelan a un delito mayor no revelado. Esta conversación epistolar que Ovidio mantiene indirectamente con el emperador da cuenta de hechos muy puntuales que comprometen a ambos en asuntos del Estado Romano que no debían conocerse.

## V- Ovidio y el destierro como género literario

Con la progresiva helenización de la sociedad romana, a partir del siglo III a.C. se abrirán nuevas dimensiones en el campo de la literatura. Durante la tardo-república se evidencia lo que Von Albrecht define como *bitonalidad* de la literatura, pues mientras la sociedad romana conserva todavía rasgos arcaicos, su material de lectura es predominantemente helenístico.<sup>62</sup> En este contexto cultural las experiencias del exilio serán motivo de un nuevo género literario: las cartas de consolación a los desterrados. Dicho género nace con el filósofo griego Teles y su tratado *περὶ φυγῆς* que aparece hacia el 240 a.C. Los problemas del exilio presentados en esta obra, imitación de los escritos de Estilpón y Bión de Borístenes, fueron posteriormente continuados por Cicerón, Ovidio, Séneca, Musonio Rufo, Dión Crisóstomo, Plutarco, Favorino y Dión Casio,<sup>63</sup> todos ellos por la experiencia personal de la relegación. Estos relatos de exilio, en primera persona, existentes en la antigüedad hasta Ovidio tales como Tucídides y Cicerón, creador del género autobiográfico consolatorio,<sup>64</sup> insertaron en sus respectivos relatos históricos o literarios la condición de exiliado, instancia desde la cual escribieron sus obras intelectuales más destacadas, y en ambos casos lograron retornar a sus respectivas labores en su patria. Ovidio añade a su relato una verdadera cronología del exilio de célebres personajes de la antigüedad griega que fueron destinados a lugares no tan distantes con el objeto de reafirmar la injusticia del decreto imperial de relegarlo a Tomis. Entre estos personajes mencionados por Ovidio encontramos a Rutilio exiliado en Esmirna, Diógenes de Sínope, en Atenas, Temístocles, en Argos, Arístides el ateniense en Lacedemonia, Patroclo en

<sup>62</sup> Von Albrecht, Michael, *Op.cit.*, p. 32

<sup>63</sup> Crifó, Giuliano, *Op. cit.*, pp. 53 – 54

<sup>64</sup> Claassen, Jean Marie, “Death and Inmortality: Voices from the Grave”, *Latomus* 55, 3, 1996, p. 574

Tesalia, entre otros.<sup>65</sup> La arbitraria medida aplicada contra el poeta, se contradice con la tradición penal romana que consideraba como lugar más extremo de exilio la ciudad de Tivoli en el Lacio.<sup>66</sup> La retórica ovidiana acentúa el carácter histórico de este género iniciado por la filosofía cínica en época alejandrina y posteriormente reelaborado por Plutarco, en el siglo II d.C. con *Sobre el Exilio*.

## VI- Tomis. ¿Un espacio de exilio?

Uno de los problemas más complejos sobre el exilio de Ovidio no radica en la composición de la poesía del destierro sino en las incongruencias que se revelan en sus dos últimas obras acerca de las localidades en donde debió sobrevivir sus últimos años. El poeta hace reiteradas referencias al Istro, las costas del Ponto y Tomis, al igual que el barbarismo de los pueblos sármatas y getas que habitaban esos parajes. El clima hostil, las bajas temperaturas, las pocas horas de luz durante el invierno, la soledad del poeta y el terror a adoptar conductas bárbaras en tierra extranjera son los miedos que atormentan a Ovidio Nasón. Si bien hoy se acepta su última morada como Tomis (Constanza), en el medioevo las cartas geográficas no incluían a esta ciudad y sólo a fines del siglo XVIII se descubrieron algunas evidencias que involucraban al poeta.<sup>67</sup>

Uno de los elementos más significativos a esta interrogante es la ausencia a toda mención del poeta hacia Tomis como colonia griega en la Escitia occidental,<sup>68</sup> y que destaca, hasta nuestros días, como una joya del Mar Negro, ya sea como puerto comercial como por su actividad turística estival, en la actual Constanza. La ciudad de Tomis fue fundada el siglo VI a.C por colonos griegos provenientes de Mileto, mantuvo tal nombre hasta que Constantino la denominó Constantiana o Constantia. La ciudad fue el punto comercial que conectaba por mar a los mercaderes con los jefes escitas de las tribus locales.

<sup>65</sup> Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, Libro I, 3, 60 – 80

<sup>66</sup> Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, Libro I, 3, 80. También Polibio informa que otros lugares del exilio en la Roma republicana era Nápoles, Preneste, en Tíbur y otras ciudades confederadas. Polibio, *Historias*, VI, 14, 8

<sup>67</sup> Claassen, Jean Marie, Poeta, Exsul, Vates: A Stylistic and Literary Analysis of Ovid's *Tristia* and *Epistulae ex Ponto*, University of Stellenbrosch, South Africa, 1986, p. 6

<sup>68</sup> “La región más próxima a la Osa del Erimanto me retiene, tierra quemada por el hielo endurecido. Por encima se hallan el Bósforo, el Tanais, las lagunas de Escitia y unos pocos nombres de lugares apenas bien conocidos. Más allá nada hay sino un frío inhabitable” Ovidio, *Tristia*, III, 4b.

Las evidencias arqueológicas dan cuenta de villas y murallas que rodeaban la ciudad, templos, palacios y acueductos y el puerto. La conquista definitiva de la ciudad por parte de Roma se produce el año 29 d.C. cuando se incorpora al limes imperial, pero conservando su autonomía y sus antiguas instituciones tradicionales griegas. El desarrollo económico y cultural de Tomis durante el siglo II d.C. hizo que se le denominara la Metrópolis del Ponto.<sup>69</sup> Estas incongruencias han llevado a algunos autores a sostener que el destino de Ovidio no fue nunca la costa occidental del Mar Negro<sup>70</sup> y que los conocimientos geográficos de la Roma del siglo I eran lo suficientemente amplios para poder describir una zona periférica y recrear una vida en el exilio.

## VII- La muerte de Ovidio

No existen evidencias literarias o históricas del período augústeo o posterior sobre la muerte de Ovidio. Ni Séneca, ni tampoco Tácito, hicieron mención a la muerte del poeta de Sulmona. Este silencio ha sido la fuente de muchas controversias.<sup>71</sup> Sólo San Jerónimo en su *Crónica* hace una breve referencia en la 199 Olimpíada que dice: “*El Poeta Ovidio murió en el exilio, y fue sepultado cerca de la ciudad de Tomis*”.<sup>72</sup> La data de muerte proporcionada por San Jerónimo es el año 17 d.C., durante el reinado de Tiberio. Esta única información sobre la muerte del poeta exiliado ha dejado abierta las interrogantes sobre la gravedad de su condena. Su muerte podría entenderse como una acción política planificada puesto que el sucesor de Augusto no perdona al poeta<sup>73</sup> y convierte su relegación en una condena a muerte sin ciudadanía romana y en soledad.

El poeta, adelantándose a su hora fatal en el exilio, escribe a su esposa y le pide el siguiente ritual, acompañado de un epitafio:

<sup>69</sup> Green, Peter, “Ovid in Tomis” *Grand Street*, 2, 1, 1982

<sup>70</sup> Esta tesis ha sido sostenida desde hace más de cincuenta años y recientemente reelaborada por Esteban Bérchez, quien a través de las evidencias históricas, arqueológicas, epigráficas, poéticas y climáticas, reafirma que Ovidio no pasó su relegación en Tomis. Bérchez, Esteban, *Op. cit.*, pp. 254 y ss.

<sup>71</sup> Claassen, Jean Marie, *Poeta, Exsul...* p. 6

<sup>72</sup> *Ovidius poeta in exilio perit, et juxta oppidum Tomos sepelitur, Eusebi Chronicorum* Lib. II, 2033 p. 443

<sup>73</sup> Knox, Peter, “The Poet and the second Prince: Ovid in the Age of Tiberius” *Memoirs of the American Academy in Rome*, 49, 2004

“Encárgate, sin embargo, de que mis huesos sean recogidos en una pequeña urna: de esta manera, una vez muerto, no seguiré siendo un desterrado. Esto no lo prohíbe nadie: una hermana tebana, a pesar de la prohibición del rey, dio sepultura a su hermano muerto. Mezcla mis huesos con hojas y con polvo de amomo y entiérralos en las puertas de Roma y haz grabar con grandes caracteres sobre el mármol del epitafio unos versos que pueda leer el caminante con un rápido golpe de vista: “Aquí yazgo yo, el poeta Nasón, cantor de tiernos amores, que sucumbí a causa de mi propio talento poético. Por tu parte, a ti, caminante, quienquiera que seas, si estuviste enamorado, que no te resulte molesto decir: ¡que los huesos de Nasón reposen apaciblemente!”<sup>74</sup>

La alegoría a Antígona como paradigma literario de los arbitrios del poder sobre los ciudadanos es elevado como una plegaria por el poeta al advertir que su condena no será revocada. Desde su salida de Roma hasta su deceso poético en Tomis, Ovidio se presenta como un renegado y víctima de la *potestas* del Príncipe.

### VIII- Conclusiones

Más allá de las verdaderas causas para explicar la sentencia de la relegación, hemos demostrado que para el caso de Ovidio, como en todos los demás juicios políticos durante los años del principado, el acusado tenía pocas posibilidades de enfrentarse a un poder mucho más grande que el de los tribunos y el Senado. Las prácticas de control de la información, la censura y la *damnatio memoriae* fueron un legado de las guerras civiles que el principado de Augusto mantuvo como una herramienta eficaz para fustigar a la disidencia. Los costos políticos y sociales de la denominada Pax de Augusto se ven reflejados en *Tristia e Epistulae ex Ponto* de Publio Ovidio Nasón como un desesperado grito por la libertad. Siendo el destierro de Ovidio un hecho real o el resultado de su pródigo talento literario, el exilio como pena condenatoria da cuenta de una particular forma de entender y mantener la paz social a comienzos del siglo I d.C. y que permanecerá durante todo el imperio.

---

<sup>74</sup> Ovidio, *Tristia*, III, 65 – 75

## Bibliografía

### Fuentes

- Augusto, *Res Gestae Divi Augusti (Las memorias políticas del Emperador Augusto)*, trad. Nicolás Cruz, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 2016
- Ovidio, *Tristes y Pónticas*, trad. J. González Vázquez, Editorial Gredos, Madrid, 2008
- Ovidio, *Epistulae ex Ponto*, trad. Luigi Galasso, Oscar Mondadori Editore, Milano, 2008
- Polibio, *Historias*, trad. Manuel Balasch, Editorial Gredos, Madrid, 1981
- Plutarco, *Sobre el exilio*, trad. Raúl Caballero Sánchez, Alianza Editorial, Madrid, 2009
- Sancti Eusebi Hieronymi, *Opera Omnia*, tomus octavus, Ex Typis J.P Migne, Parisii, 1866

### Bibliografía secundaria

- Ascherson, Neal, *El Mar Negro. Del siglo de Pericles a la actualidad*, Tusquets Editores, Barcelona, 2001
- Barchiesi, Alessandro, *The Poet and the Prince. Ovid and Augustan Discourse*, University of California Press, California, 1997
- Barchiesi, Alessandro, “Insegnare ad Augusto: Orazio, Epistole 2, 1 e Ovidio, Tristia II”, *Materiali e discussioni per l’analisi dei testi classici* 3, 1993, pp. 149 – 184
- Bérchez, Esteban, *El destierro de Ovidio en Tomis: realidad y ficción*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2015
- Carcopino, Jérôme, *Rencontres de l’histoire et de la littérature romaines*, Flammarion Paris, 1963
- Claassen, Jean Marie, “The Vocabulary of Exile in Ovid’s Tristia and Epistolae ex Ponto” *Glotta*, 75, 3/4, 1999, pp. 134 – 171
- Claassen, Jean Marie “Death and Inmortality: Voices from the Grave”, *Latomus* 55, 3, 1996, pp. 571 – 590
- Claassen, Jean Marie, *Poeta, Exsul, Vates: A Stylistic and Literary Analysis of Ovid’s Tristia and Epistulae ex Ponto*, University of Stellenbrosch, South Africa, 1986

- Cohen, Sarah T., “Augustus, Julia and the Development of Exile ‘Ad Insulam’”, *The Classical Quarterly* 58, 1, 2008, pp. 206 – 217
- Crespo, Carlos, *La condenación al olvido (Damnatio Memoriae). La deshonra pública tras la muerte en la política romana (siglos I – IV d.C.)* Signifer Libros, Madrid-Salamanca, 2014
- Crifò, Giuliano, *Ricerche sull'exilium nel periodo repubblicano*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1961
- Cruz, Nicolás, “Escritura, memoria y discurso: el caso de Res Gestae Divi Augusti”, *Acta Literaria* 51, 2015, pp. 119 – 134
- Chilton, Cecil, W., “The Roman Law of Treason under the Early Principate”, *Journal of Roman Studies* 45, 1955, pp. 73 – 81
- De Martino, Francesco, *Storia della Costituzione Romana*, Vol. III, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Napoli, 1972
- De Miguel Mora, Carlos, “Ovidio, el poeta sincero (Amores, 1.1-5)” *Ágora. Estudios Clásicos em Debate* 8, 2006, pp. 59 – 78
- Donoso, Paulo, “La historiografía en tiempos de crisis. El proceso contra Cremucio Cordo”, *Semanas de Estudios Romanos XVII*, 2015, pp. 157 – 172
- Drogula, Fred. “Controlling Travel: Deportation , Islands and the Regulation of Senatorial Mobility in the Augustan Principate”, *The Classical Quarterly* 61, 1, 2011, pp. 230 – 266
- Ferrary, Jean-Louis, “À propos des pouvoirs d’Auguste”, *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 12, 2001, pp. 101 – 154
- Ferrary, Jean-Louis, “Les origines de la loi de majesté à Rome” *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 127 année, 4, 1983, pp. 556 – 572
- Ferrero, Leo, “Augustus’ Legislation Concerning Marriage, Procreation, Love Affairs and Adultery” Temporini, Hildegard – Haase, Wolfgang, *Aufstieg Und Niedergang der Römischen Welt II Principat* 13, De Gruyter, Berlin – New York, 1972, pp. 278 – 339
- Fraschetti, Augusto, *Augusto*, Alianza Editorial, Madrid, 1999

- Gil, Luis, *Censura en el mundo antiguo*, Alianza Editorial, Madrid, 2007
- Grebe, Sabine, “Why Did Ovid Associate His Exile with a Living Death?” *The Classical World*, 103, 4, 2010, pp. 491 – 509
- Green, Peter, “Ovid in Tomis”, *Grand Street*, 2, 1, 1982, pp. 116 – 125
- Gruen, Erich, “Political Prosecution in the 90’s B.C.”, *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte* 15, 1, 1966, pp. 32 – 64
- Knox, Peter, “The Poet and the Second Prince: Ovid in the Age of Tiberius” *Memoirs of the American Academy in Rome*, 49, 2004, pp. 1 – 20
- Le Glay, Marcel, Voisin, Jean-Louis, Le Bohec, Yann, *Storia Romana*, Il Mulino, Bologna, 2002
- Letta, Cesare. – Segenni, Simonetta, *Roma e le sue provincie. Dalla prima guerra punica a Diocleziano*, Carocci Editore, Roma, 2015
- Levi, Mario Atilio, “Maiestas e Crimen Maiestatis”, *Parola del Passato* CXXV, 1969, pp. 81 – 96
- Luisi, Aldo, “Vendeta-perdono di Augusto e l’esilio di Ovidio”, Autori Vari a cura di Marta Sordi, *Amnistia perdono e vendetta nel mondo antico*, Contributo dell’Istituto di storia antica, volume 23, Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano, 1997, pp. 217-291
- Mackay, Chistopher S., *El declive de la república romana, de la oligarquía al Imperio*, Ariel, Barcelona, 2011
- Mantzilas, Dimitrios, “Le témoignage d’Ovide sur les peuples de la région du Pont-Euxin”, en Bresina, Petr, *Pontus Euxinus. Srní, Commentarii Pilsnenses*, 2014, pp. 15 – 36
- Martín, Fernando, “El exilio en Roma: los grados del castigo” en Marco Simón, Francisco; Pina Polo, Francisco; Remesal Rodríguez, José (Eds.) *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Colecció Instrumenta núm. 16 Universitat de Barcelona, Barcelona, 2004, pp. 247 – 254
- McGowan, Matthew, *Ovid in Exile. Power and poetic redress in the Tristia and Epistulae ex Ponto*, Brill, Leiden-Boston, 2009

- Pugliese, Giovanni, “Diritto penale pubblico durante il Principato”, Temporini, Hildegard – Haase, Wolfgang, *Aufstieg Und Niedergang der Römischen Welt II Principat* 14, De Gruyter, Berlin – New York, 1972, pp. 722 – 789
- Ruiz Stull, Miguel, “Poema, exilio, diferendo. Aproximación a la poética del destierro de Ovidio” en Cruz, Nicolás – Balmaceda, Catalina (ed.) *La Antigüedad. Construcción de un espacio interconectado*, Ril Editores, Santiago, 2010, pp. 171 – 189
- Sabot, Agustin, “Ovide et la société augustéenne” en *Mélanges Pierre Lévêque*, Tome 3, *Anthropologie et société*, Université de France-Comté, Besançon, 1989, pp. 381 – 391
- Salmeri, Giovanni, “Augusto: il fondatore dell’Impero”, Eco, Umberto (a cura). *L’Antichità*, EM Publishers, Milano, 2012, pp. 286 – 311
- Sancho, Laura, “ΣΤΑΣΙΣ, ΦΥΓΗ y ὍΜΟΝΟΙΑ. La singularidad de la historia ateniense” en Marco Simón, Francisco; Pina Polo, Francisco; Remesal Rodríguez, José (Eds.) *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Colección Instrumenta núm. 16 Universitat de Barcelona, Barcelona, 2004, pp. 189 – 210
- Sierra, César, “Traidores de la Hélade (s. VI-V a.C.)”, *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, núm. 24, 2012, pp. 109 – 143
- Syme, Ronald, *La Revolución Romana*, Editorial Crítica, Barcelona, 2011
- Syme, Ronald, *History in Ovid*, Oxford University Press, Oxford, 1978
- Valditara, Giuseppe, *Lo Stato nell’antica Roma*, Rubbettino Editore, Calabria, 2008
- Von Albrecht, Michael, *Historia de la Literatura Romana. Desde Andrónico hasta Boecio*, Vol. I, Editorial Herder, Barcelona, 1997